

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/34/L.114
7 diciembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 55 h) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión (A. Ahsan) sobre la base de las consultas officiosas celebradas acerca del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.2/34/L.87

Aplicación de la sección IV del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General referente a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando también su resolución 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, en la que, entre otras cosas, se estableció el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas para que preparara propuestas detalladas de acción con miras a iniciar el proceso de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas a fin de hacerlo más plenamente capaz de ocuparse de los problemas de la cooperación económica internacional y el desarrollo, en forma amplia y eficaz, y para que respondiera en mayor medida a los requerimientos de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando también su resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977, en la que, entre otras cosas, hizo suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité ad hoc,

Recordando asimismo su resolución 33/202, de 29 de enero de 1979, en la que, entre otras cosas, pidió que se adoptaran ciertas medidas en el marco de la aplicación de las conclusiones y recomendaciones del Comité ad hoc,

Reafirmando que el proceso de reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas es parte integrante de los esfuerzos necesarios para asegurar la participación equitativa, plena y efectiva de los países en desarrollo en la formulación y aplicación de todas las decisiones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional,

Tomando nota de:

a) La resolución 1979/64 del Consejo Económico y Social de 3 de agosto de 1979, titulada "Cooperación y desarrollo regionales", y

b) El informe del Secretario General relativo a la descentralización de las actividades económicas y sociales hacia las comisiones regionales y al fortalecimiento de éstas 1/ y el informe del Secretario General para 1979 sobre la marcha de los trabajos relativos a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas 2/,

1. Toma nota de la resolución 1979/64 del Consejo Económico y Social;

2. Subraya la necesidad de adoptar medidas más vigorosas para permitir que las comisiones regionales desempeñen plenamente su función como centros principales de desarrollo económico y social general para sus regiones respectivas dentro del sistema de las Naciones Unidas, mediante la aplicación plena y eficaz de las disposiciones que figuran en los párrafos 19, 26 y 28 de la sección IV del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General;

3. Pide al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 4 de la sección V de su resolución 33/202, intensifique, redistribuyendo puestos existentes de la Sede a las comisiones regionales, el desarrollo y la aplicación de las medidas de descentralización previstas en sus informes sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, presentados al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones 2/ y a la Asamblea General en sus trigésimo tercero 3/ y trigésimo cuarto 1/ períodos de sesiones, y en la resolución 1979/64 del Consejo Económico y Social;

4. Pide al Secretario General que, en cooperación con los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales, preste todo el apoyo necesario al Comité del Programa y de la Coordinación en su examen, previsto en el párrafo 6 de la resolución 1979/64 del Consejo Económico y Social, de las cuestiones de política y de programas relativas a la distribución de las tareas y las responsabilidades entre las comisiones regionales y otras dependencias, programas y órganos interesados de las Naciones Unidas;

1/ A/34/649.

2/ E/1979/81.

3/ A/33/410/Rev.1, párr. 93.

5. Pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en cooperación con los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales, prepare propuestas para aumentar la participación colectiva de los países de cada región en la identificación y la iniciación de proyectos y actividades regionales, así como en la determinación de prioridades para programas multinacionales;

6. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de las medidas que anteceden.
